Consejo de Ministros

El Gobierno solicita dictamen al Consejo de Estado para interponer recurso de inconstitucionalidad contra varios artículos del Decreto-Ley de Andalucía de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva

Madrid, 14 de abril de 2020.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se solicita, con carácter de urgencia y antes del 21 de abril, dictamen al Consejo de Estado para, con posterioridad, y en su caso, interponer un recurso de inconstitucionalidad contra determinados artículos del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que incluye modificaciones de varias normas que regulan un conjunto amplio de materias, entre ellas, algunas relativas al ámbito de la comunicación audiovisual, en particular las modificaciones en el régimen regulador de las emisoras sin título habilitante o licencia, así como en defensa del patrimonio cultural.

Este trámite permite contar con el criterio del Consejo de Estado para que el Gobierno pueda adoptar, posteriormente, las decisiones que correspondan.

Cultura

Se entiende que puede existir una vulneración de la competencia estatal sobre "Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación".

Se estima que la redacción del artículo 13 recogida en el Decreto-ley, en la que se exime de autorización previa administrativa y comunicación a la consejería competente de determinadas obras sobre bienes de interés cultural y su entorno, vulnera la competencia estatal en defensa de los bienes culturales contra la expoliación establecida en el artículo 149.1.28 de la Constitución.
Hay que tener en cuenta que el propio Tribunal Constitucional ha establecido en su doctrina que corresponde al Estado fijar los estándares mínimos de protección de los bienes culturales.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes
www.mptfp.gob.es
Pº Castellana, 3. 28071 Madrid
Tfno. 912731105

Telecomunicaciones

Existe una vulneración de la normativa estatal en relación con la emisión en cadena y conexión con entidades privadas no autorizadas previstas en el artículo 28, apartado 4, del Decreto Ley 2/2020 que modifica el artículo 37 b) de la Ley 10/2018, Audiovisual de Andalucía.

Existe también una vulneración o menoscabo de la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual, en lo que afecta a la eliminación de la prohibición de difundir o contratar comunicaciones comerciales audiovisuales con servicios de comunicación audiovisual que no dispongan del correspondiente título habilitante, prevista en el artículo 28, apartado 6, del Decreto Ley que modifica el artículo 40 la Ley 10/2018.

También, en el Consejo de Ministros, se pone de manifiesto la ausencia del presupuesto habilitante del uso del Decreto-ley.

De esta manera, con carácter general, este Decreto-ley modifica, con la finalidad declarada de procurar una mayor calidad regulatoria, una multiplicidad de normas heterogéneas por esta vía extraordinaria y urgente que limita la tramitación y participación social en dicha modificación, sin disponer en todos los casos de título habilitante para ello.

Se plantea también, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.2 de la Constitución, la suspensión de las disposiciones impugnadas. Por un lado, al entender que los perjuicios que puedan producirse por su aplicación pueden ser de difícil o imposible reparación. Y, por otro lado, por su relevancia, al incidir en el ejercicio de derechos de los ciudadanos.